

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.

LA SECRETARIA GENERAL, Adela Díaz Morales.

TEGUESTE

ANUNCIO

5257

83349

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1114/2020 de fecha 11.11.2020 se resolvió la aprobación de las bases reguladoras de la segunda convocatoria de ayuda extraordinaria de compensación a las personas trabajadoras autónomas y empresas de la Villa de Tegueste, por la declaración del estado de alarma frente al Covid 19 y tramo de complemento de ayudas para los beneficiarios de la primera convocatoria, por la declaración del estado de alarma frente al Covid 19, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LAS PERSONAS.

TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS DE LA VILLA DE TEGUESTE, POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID 19. Y TRAMO DE COMPLEMENTO DE AYUDAS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID 19.

PRIMERO. OBJETO.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de ayudas de carácter excepcional, a las pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas con domicilio social o que desarrollen su actividad en el municipio de Tegueste, que se han visto afectados por la situación económica causada por el estado de alarma ocasionado por el COVID-19.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c) por el que se autoriza la concesión directa de esta Subvención.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 65 a 67).

• Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

• El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

• Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tegueste del año 2020.

TERCERO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Serán beneficiarios de la presente subvención en su modalidad de complemento todas aquellas entidades que resultaron beneficiarias de la primera fase de la subvención.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de la presente subvención las personas autónomas y microempresas, cualquiera que sea su configuración mercantil, tengan o no personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Figurar de alta en el censo de actividades económicas (AEAT) y en la Seguridad Social (TGS) a fecha 14 de marzo de 2020 y no haber causado baja en dichas administraciones.

b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación durante el período de alarma y/o hasta el 30 de septiembre de 2020 al menos, un 75% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

c) Tener el domicilio social o un centro de trabajo en el municipio de Tegueste.

d) No tener contratados por cuenta ajena a más de 10 trabajadores, o la parte proporcional en caso de contratos parciales.

e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener ayudas públicas.

CUARTO. CUANTÍA Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

1º. Los beneficiarios de la subvención de la primera

convocatoria (BOP de publicación de las bases del 3 de junio de 2020; número 67, con modificación de las bases recogidas en el BOP de publicación de 12 de junio de 2020; número 71) podrán ser beneficiarias de una subvención complementaria según las circunstancias que se acreditaron en la primera convocatoria, pudiendo percibir los siguientes importes:

a. Para las personas trabajadoras autónomas y Pymes que acreditaron una disminución de actividad en más de un 75%, un complemento de trescientos euros (300 euros).

b. Para aquellas personas trabajadoras autónomas y Pymes que en base a lo dispuesto en el R.D. 463/2020, de 14 de marzo de 2020, tuvieron que suspender su actividad, un complemento de quinientos euros (500 euros).

La solicitud se efectuará mediante modelo normalizado que se adjunta (ANEXO I).

2º. Para los nuevos solicitantes de subvención, que no hayan percibido ayuda del ayuntamiento de Tegueste, para la Subvención de Autónomos y Pymes de la primera convocatoria, será como se detalla a continuación:

El importe de la ayuda será de 1.500.00 euros para todas las personas trabajadoras autónomas y empresas del municipio que cumplan con los requisitos establecidos en la base tercera y que han tenido que suspender su actividad, por mandato del Real Decreto 463/2020, y, por lo tanto, se han visto directamente afectadas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID19.

El importe de la subvención será de 1.000,00 euros para todas las personas trabajadoras autónomas y empresas del municipio que cumplan con los requisitos determinados en la base tercera y que hayan visto reducida la facturación desde el inicio del estado de alarma (17/03/20) hasta el 30 de septiembre de 2020 en al menos, un 75% respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

La solicitud se efectuará adjuntando la documentación referida en la Base Décima.

La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global de 214.900 euros, en la aplicación presupuestaria 2310.4700, fondos propios del

Ayuntamiento de Tegueste, pudiendo ser ampliables en función de la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiadas de esta subvención quedarán obligadas a:

a) Cumplir con el objeto de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal.

c) Una vez notificada, se debe aceptar la subvención en un plazo de 5 días hábiles.

d) Cumplir con sus obligaciones de justificación, contenidas en las presentes normas.

Las entidades beneficiadas quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

OCTAVO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENO. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud se podrá presentar de forma telemática, mediante instancia general, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tegueste (www.sede.teguste.es), bien con el certificado digital del solicitante o mediante representación debidamente acreditada. Asimismo, se podrán presentar conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. Para solicitar el complemento de ayudas por aquellas personas trabajadoras autónomas y Pymes, que ya han sido beneficiarias en la primera fase, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud, que se adjunta como ANEXO I, de la persona interesada o su representante legal, debidamente firmada.

b) Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.

c) En el caso de sociedades, CIF de la entidad, DNI del representante legal y escrituras donde se recoja la circunstancia de la representación legal.

d) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.

e) Certificado de la Seguridad Social y de las Administraciones Tributarias correspondientes, en el que se acredite el alta de la actividad a fecha de solicitud del complemento de ayuda.

2. Para solicitar las ayudas convocadas en la segunda fase por las personas trabajadoras autónomas y empresas del municipio que no hayan sido beneficiarias con anterioridad o no hayan concurrido a la misma, deberán aportar:

a. Solicitud, que se adjunta como ANEXO II, de la persona interesada o su representante legal, debidamente firmada.

b. Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.

c. En el caso de sociedades, CIF de la entidad, DNI del representante legal y escrituras donde se recoja la circunstancia de la representación legal.

d. En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación. (Anexo IV).

e. Declaración responsable del solicitante relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse beneficiario de la presente ayuda, conforme al ANEXO III de las presentes bases.

f. Modelo normalizado de ALTA A TERCEROS (Anexo V)

g. Acreditación de contar con domicilio social o centro de trabajo en la Villa de Tegueste. A estos efectos se considerará suficiente con la copia del modelo 036 o 037 de alta en el censo de Hacienda o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el domicilio.

h. Informe de Trabajadores en Activo (informe ITA) expedido por la Seguridad Social en el que consten los trabajadores de alta.

En caso de que no se cuenten con trabajadores en alta: informe de la Seguridad Social de la inexistencia de este hecho. Se deberá aportar para poder comprobar esta circunstancia el informe del código de cuenta de cotización, expedido por la Seguridad Social.

Si nunca se han tenido trabajadores en alta, se deberá aportar el certificado de inscripción negativa del empresario individual, expedido por la Seguridad Social.

Además, todas aquellas personas trabajadoras autónomas deben aportar el alta en el RETA.

i) Para aquellas solicitudes que se realicen en base a la pérdida de facturación de al menos 75% de facturación con relación al segundo semestre del ejercicio inmediatamente anterior, debe aportarse cualquier documento que permita comprobar este año.

Para acreditar estas circunstancias, será necesario la presentación de:

a. Los modelos de liquidación de IGIC (modelos 420) del último semestre del ejercicio 2019 (presentación del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019).

b. Los modelos de liquidación de IGIC (modelos 420) del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020.

c. Aquellas personas trabajadoras autónomas que no estén obligados a la liquidación del IGIC, deberán aportar los modelos de liquidación trimestral a cuenta del IRPF (modelos 130) del último semestre del ejercicio 2019 (presentación del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019) así como los correspondientes al ejercicio 2020 (primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020).

d. En tanto en cuanto consideren que con la aportación de dichos modelos no se podría realizar dicha comprobación del límite, aportar el diario de facturación mensual para los períodos indicados.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención se concederá de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, en concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan, causados por el estado de alarma por la Covid 19.

DECIMOSEGUNDA. INSTRUCCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por la Concejalía con competencias en materia de Desarrollo Local al examen de las solicitudes presentadas. En el caso de que la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se podrá requerir al solicitante para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

En un plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de solicitud, se formulará propuesta de resolución por el área instructora. En los cinco días siguientes, por el órgano competente, se resolverá el procedimiento.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se proponen, se considera oportuna la aplicación del artículo 30.7. LGS, que establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Para la justificación de la subvención concedida se deberá acreditar por el beneficiario:

a) En caso de que la actividad se haya visto obligada a cerrar por encontrarse en el anexo del Decreto 463/2020, deberá aportarse modelo 036, 037 o modelo 845 donde conste el epígrafe del IAE que desarrolla, así como certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el autónomo figura dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificado acreditativo de la vigencia del código de cuenta de cotización (CCC) de la empresa.

b) En el caso de que la actividad no se encuentre recogida en el mencionado anexo, se deberá acreditar por cualquier medio válido en Derecho que se ha producido un descenso en las ventas al menos del 75% con relación al período anterior. A estos efectos será válida la declaración responsable del titular de la actividad en la que manifieste bajo su responsabilidad que ha habido dicha reducción, pudiendo usarse para ello el modelo que se adjunta como anexo II. Esta administración comprobará, tan pronto le sea posible, los extremos alegados en la declaración a través de todos los medios a su alcance (AEAT, Hacienda Canaria, etc.).

c) El resto de la subvención se acreditará mediante declaración responsable al respecto, conforme al modelo adjunto como anexo II, o un Informe de Trabajadores en Activo (informe ITA) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores de alta. En el caso de que los trabajadores figuren en el RETA, acreditación de este extremo.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los/as destinatarios/as de la subvención.

DECIMOQUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos de carácter personal y de las circunstancias de tipo económico y social, aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión del expediente, serán recogidos y tratados por la Concejalía de Desarrollo Local, a los efectos del tratamiento de la información con el fin de evaluar la concesión de ayudas y/o subvenciones, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios.

DECIMOSEXTA. MINORACIÓN Y REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.



ANEXO I

SOLICITUD DE COMPLEMENTO DE LA AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA VILLA DE TEGUESTE POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID-19

DATOS

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	
NIF. / NIE.	
DIRECCIÓN - CP	
REPRESENTANTE NOMBRE, APELLIDOS Y DNI	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Motivo para la solicitud de la subvención (señalar una opción):

- Por razones de fuerza mayor debido al cierre del establecimiento (Real Decreto 463/2020).
- Por pérdida o reducción de facturación o ingresos.

Que concurriendo a la convocatoria de **AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID-19**, mediante la presente, solicito:

PRIMERO.- Que tenga por presentada, en tiempo y forma, solicitud a la referida convocatoria de subvenciones, aportando la siguiente documentación requerida:

- Copia del DNI o NIE del trabajador autónomo.
- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del DNI o NIE del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- Documento acreditativo del poder de representación.
- Certificado de la Seguridad Social y de las Administraciones Tributarias que acreditan el alta de la actividad a fecha de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo., _____
(firma del solicitante)

A/A SEÑORA ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA VILLA DE TEGUESTE POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID-19

DATOS

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	
NIF. / NIE.	
DIRECCIÓN - CP	
REPRESENTANTE NOMBRE, APELLIDOS Y DNI	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Motivo para la solicitud de la subvención (señalar una opción):

- Por razones de fuerza mayor debido al cierre del establecimiento (Real Decreto 463/2020).
- Por pérdida o reducción de facturación o ingresos.

Que concurriendo a la convocatoria de **AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID-19**, mediante la presente, solicito:

PRIMERO.- Que tenga por presentada, en tiempo y forma, solicitud a la referida convocatoria de subvenciones, aportando la siguiente documentación requerida:

- Copia del DNI o NIE del trabajador autónomo.
- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del DNI o NIE del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- Documento acreditativo del poder de representación.
- Justificante del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.
- Copia del modelo tributario 036, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Modelo normalizado de alta a terceros.
- Documento requerido en la letra g) del punto décimo.
- Documento requerido en la letra h) del punto décimo.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo., _____
(firma del solicitante)

A/A SEÑORA ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña..... con NIF
Domicilio en..... actuando en su caso en
nombre y representación de..... con CIF
..... y domicilio en C/..... del
término municipal de.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
(Táchese lo que proceda y rellene en su caso)**

- Que cumple con todos los requisitos exigidos para considerarse beneficiario de la presente ayuda, conforme al artículo 3 de las bases reguladoras de la concesión excepcional de subvenciones directas a las pymes y personas autónomas de la villa de Tegueste para paliar los efectos derivados del estado de alarma decretado por el covid-19.
- Que la empresa a la que representa no tiene más de diez trabajadores a jornada completa o la parte correspondiente a tiempo parcial. En caso de trabajadores con alta en el RETA (cooperativas, comunidades de bienes, etc), declara que no son más de cinco trabajadores entre los de alta en el RETA y los de alta en el Régimen General.
- Que se ha producido un descenso en las ventas al menos del 75% respecto promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En..... a de..... de 2020.

Firmado.

La/el solicitante.

SRA. ALCALDESA DE LA VILLA DE TEGUESTE.



MODELO DE AUTORIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN

D/D^a _____ con NIF _____
y domicilio en _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/D^a _____ con NIF _____
como firmante para presentar por vía telemática la solicitud de subvención aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Asimismo, el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo: El otorgante

Fdo: El representante



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL INTERESADO:			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS BANCARIOS:	
Nombre de la Entidad:	
Sucursal:	
Domicilio:	
Teléfono:	
BIC:	
IBAN:	
CERTIFICA QUE LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL TERCERO PRECEDENTE	
FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA	

En la Villa de Tegueste, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO

5258

9744

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID 19 (CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS).

La Fundación CajaCanarias tiene como fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

La Fundación bancaria “La Caixa” contempla entre sus objetivos, la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La Federación Canaria de Municipios es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tanto la Fundación Bancaria “La Caixa” como la Fundación CajaCanarias, como la Federación Canaria de Municipios han expresado conjuntamente la voluntad de poner en marcha iniciativas sociales que contribuyan a paliar la difícil situación económica que sufren muchas familias de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de la presente crisis del COVID19.

Primera. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de “Ayudas a la escolarización, destinado a las familias afectadas por la crisis del COVID-19”, cuyo objetivo es ayudar a familias del municipio de Tegueste, con niños/as en edad comprendida entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guardería, educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional y educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla.

Segunda. IMPORTE DISPONIBLE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Federación Canaria de Municipios se hará cargo de distribuir entre los municipios adheridos la aportación económica según el Anexo III del Convenio de Colaboración establecido, entre la Fundación Bancaria La Caixa, la Fundación Bancaria CajaCanarias y la Federación Canaria de Municipios, concediendo un total de 8.385 euros al municipio de Tegueste. Dicho dinero se deberá distribuir por importe de 43 euros, en un total de 195 menores.

Tercera. REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y BENEFICIARIA.

1. Tanto la persona solicitante como la persona beneficiaria deben cumplir los requisitos que se exponen a continuación: